E

n tratándose de disciplinas científicas no pueden limitarse a su regulación legal, la cual puede ser insuficiente o equivocada. La ley y la jurisprudencia reconocen expresamente que adicionalmente hay una técnica, una *lex artis*, que puede llegar sobrepasar las normas legales para dar prioridad a los principios éticos y jurídicos acogidos en nuestro sistema. Los contadores, en cuanto prestadores de servicios, están obligados a cumplir las normas que protegen a los consumidores, entre estas la [Ley 1480 de 2011](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1681955) (octubre 12) por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Una de las obligaciones de un productor o proveedor es la de imprimir calidad a sus bienes o servicios, la cual se define por la ley citada así: “(…) *Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.*”. La calidad debe garantizarse. Es claro que los contables deben tener cuidado con todas las afirmaciones que insertan en sus cotizaciones, porque a veces se les va la mano. Supongamos que en la legislación solo existen normas generales sobre la calidad, pero no específicas respecto de los servicios de los profesionales de la contabilidad. Muchos piensan que entonces se puede obrar de cualquier manera, siempre que el cliente lo tolere. Pero no es así. Deben tenerse en cuenta las reglas desarrolladas por los profesos, que pueden estar en declaraciones acogidas en congresos científicos, expuestas en libros de reconocido valor académico, explicadas en las academias, o acogidas por estándares, como sucede con muchas cosas en el mundo contemporáneo, destacándose las manifestaciones de ISO. Por lo tanto, por tratarse de manifestaciones de la técnica, o de la *ley artis*, los estándares aprobados por agentes emisores debidamente establecidos y empoderados, deben ser aplicados para que pueda decirse que un servicio se ajusta a las exigencias de la ciencia respectiva, así ellos no estén incorporados a la legislación. Tal es la situación actual de las normas ISQM 1 y 2 respecto de los contadores que prestan servicios de aseguramiento o servicios relacionados definidos por el IAASB. En este estado del pensamiento, nos preguntamos ¿por qué en Colombia los contadores se preocupan por satisfacer el mínimo y no por lograr el máximo? La cultura colombiana ya ni siquiera respeta la ley. Todos los días vemos a personas obrando como les parece, aunque hay leyes que exigen otra forma de obrar. Adicionalmente las autoridades no dan la talla. Por ejemplo: ¿Cuántos motociclistas conocerán el Código Nacional de Tránsito Terrestre? ¿Cuántos lo respetarán? ¿Las autoridades hacen que lo cumplan? La imagen de la profesión contable colombiana es producto, en gran parte, del comportamiento de los contables, que actúan como técnicos más que como profesionales y que siempre giran entorno de la legalidad y no de la realidad. Desde la presentación personal, el cuidado en la presentación de los documentos, el desempeño en las reuniones, la inteligencia que se muestra en las discusiones, la capacidad de orientar hacia la creación de valor a las organizaciones, hay cantidades de formas de dar calidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*